

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Art. 1.º del Código Civil).-Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.-Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Gamonal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Torrontón, junto al río Pico, señalándose como zona sospechosa 50 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el sitio donde se hallan los animales atacados, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Fermoso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Se recuerda con la presente a todos los Ayuntamientos la obligación que les impone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, sobre remisión de certificaciones de ingresos de Propios y Pesas y Medidas, que habrán de hacerlo en los quince primeros días del mes de octubre, y comprenderán los obtenidos por dichos conceptos en el trimestre anterior.

En igual plazo y forma se remitirá la correspondiente a Forestales.

Habiendo observado esta Administración el incumplimiento por parte de algunas Corporaciones municipales, de los indicados preceptos reglamentarios, no remitiendo las certificaciones a su debido tiempo, o enviándolas con defectos, todo lo cual entorpece la marcha normal del servicio, se previene por última vez, exigiéndose a partir de esta fecha con todo rigor las responsabilidades a que haya lugar, a tenor de lo dispuesto en la prevención 2.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897 antes citada.

Se previene asimismo, que aquellas Corporaciones que hayan sido objeto de investigación por la Inspección de Hacienda con resultado positivo, tendrán la obligación de consignar en las sucesivas certificaciones, aquellos ingresos que la Inspección les haya invitado a declarar, en evitación de las responsabilidades a que hubiera lugar por considerárseles reincidentes, sin perjuicio de las que se deriven para los Alcaldes y Secretarios por inexactitud en las declaraciones.

Burgos 29 de septiembre de 1936.
=Por el Administrador de Propiedades, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Don Mariano Jimeno Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo en los almacenes de aceite «Elosua» en esta ciudad, con el número 73 del corriente año, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al dueño de dichos almacenes D. Marcelino Elosua Herrero.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de septiembre de 1936.=Mariano Jimeno.=Jaime Pérez.

Palencia

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a José María Espada Mañana, que tuvo su última residencia en Mérida, Travesía de Prudencio, número 18, hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, por auto de 3 de agosto último, sobreseyó provisionalmente el sumario que en unión de otro se le seguía con el número 137 de 1936, por el deliio de tenencia de útiles para el robo, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales y continuando el procedimiento contra el otro encartado Cecilio Serrano.

Palencia 25 de septiembre de 1936.=El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Calamocha

D. Pablo Catalán Conchán, Juez municipal y ejerciente de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a D. José Ramo Lázaro, de 27 años de edad, casado, Secretario de los Ayuntamientos de Bea y Lagueruela, estatura 1'590 metros, cara ancha, boca regular, ojos negros, usa lentes, pelo negro, barba cerrada, que desapareció de los referidos pueblos, el día 30 de noviembre del pasado año, abandonando sus cargos y llevándose de dichos pueblos cantidades para hacer pagos que no verificó, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a fin de recibirle declaración en la causa que se instruye con el número 47 del pasado año, sobre malversación de caudales públicos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha a 25 de septiembre de 1936.=El Juez de instrucción, Pablo Catalán.=Por su mandado (ilegible).

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, con fecha 17 de junio último, y por la que se resolvió declarar improcedente y nula la liquidación de 32.113'63 pesetas, girada por la Sección de Arbitrios y que aprobó el Ayuntamiento por el concepto de plus-valía a D. Julián Martínez Varea y a su esposa D.ª Francisca Pérez Arnáiz, como consecuencia de una escritura de compra-venta, otorgada en 3 de agosto de 1934, a favor del Ayuntamiento; habiéndose acordado por el Tribunal, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de septiembre de 1936.=El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades y otros impuestos como el de pastos, correspondiente al tercer trimestre del año en curso y atrasados de trimestres anteriores, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de octubre, de diez a doce de la mañana, y de dos a cinco de

la tarde, sin que por los recibos atrasados se cobre recargo alguno; advirtiendo a los contribuyentes de recibos atrasados, que si dejasen de verificarlo en el día y hora señalada se les impondrán los recargos y apremios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallarta de Bureba 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la ordenanza a que ha de contraerse el reparto de utilidades de este municipio, en sus dos partes real y personal, para el segundo semestre del año actual para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en donde puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que creyeren justas y pertinentes dentro del indicado plazo, transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 25 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Z. Santamaría.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Villamayor de Treviño 19 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Arauzo de Salce 19 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Alcaldía de Fuentemolinos.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 6 del mes de la fecha, ha acordado la habilitación de un crédito de 400 pesetas 20 céntimos, con imputación al capítulo 19, artículo único, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contingente de aportación a la Diputación provincial de años anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentemolinos 15 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Alcaldía de Villafruela.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio y año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas municipales, comprendidos en la letra a) del artículo 368 del mismo Estatuto, por término de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen. En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Villafruela 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Eustoquio Tamayo.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, como Patrono de la Fundación escuela de Cria-

les, instituida por D. Julián de la Presa Zorrilla, abre concurso para proveer la plaza de Maestra, por término de quince días, de referida escuela de Criales.

El sueldo de la misma es de 1.500 pesetas anuales y casa para vivir, teniendo obligación de admitir a la enseñanza, que será de labores y demás de que habla la escritura fundacional, a las jóvenes de 13 a 18 años del pueblo de Criales, y a las que, sin serlo, lleven dos o más años de residencia en el mismo y cumplir las demás obligaciones que le impone dicha Fundación.

Las aspirantes, que han de ser Maestras con título y haber desempeñado escuela nacional, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días, acompañadas de título o copia del mismo, certificación de buena conducta y partida de nacimiento, ya que la que lo solicite ha de pasar de 20 años y no llegar a 45.

Junta de la Cerca 21 de septiembre de 1936.—El Alcalde-Patrono, Felipe González.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 13 del mes de octubre próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de diez a doce horas los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTÍCULOS QUE SE ANUNCIAN

Harina, 2.900 quintales métricos.
Sal, 24.

Leña para cocinas, 1.120.

Idem para hornos, 2.410.

Paja larga, 450.

Cebada, 800.

Paja, 1800.

Para la Plaza de Bilbao.

Pan (raciones), 22.000.

Cebada, id., 5.000.

Paja, id., 5.000.

Para la Plaza de Santander.

Pan (raciones), 18.000.

Cebada, id., 3.000.

Paja, id., 3.000.

Para la Plaza de Santoña.

Pan (raciones), 21.000.

Cebada, id., 6.000.

Paja, id., 6.000.

Para la Plaza de Estella.

Pan (raciones), 18.000.

Cebada, id., 3.000.

Paja, id., 3.000.

Para la Plaza de Palencia.

Pan (raciones), 19.000.

Cebada, id., 18.000.

Paja, id., 18.000.

Burgos 26 de septiembre de 1936.—El Director, P., S., Dionisio H.

Anuncios particulares

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

En el día 25 de octubre actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de las de 1935, y disposiciones complementarias, la subasta de 100 estéreos de leña de poda de roble y entresaca de la misma especie, tasados en 225 pesetas.

Barbadillo del Pez 1 de octubre de 1936.—El Alcalde, Emiliano Salas.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

El día 24 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de concejo de esta Junta, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182 de 1935 y disposiciones complementarias, la subasta de 100 estéreos de leña de roza de roble del monte Vallegrande y sitio El Sollo, tasados en 200 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de 6.ª clase (4'50) pesetas, debidamente reintegrados.

Avellanosa de Rioja 28 de septiembre de 1936.—El Presidente, Eusebio Mateo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

Se vende basura

San Lesmes, 7, huerta.—Burgos.

6-8